



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00172-00 DIVORCIO CONTENCIOSO VS GABRIEL EDUARDO MEJIA COLORADO

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, con escrito del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auxiliar Judicial

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1391

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2022-00172-00

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil instaurado por la señora Maria Claudia Sinisterra Flórez en contra del señor Gabriel Eduardo Mejia Colorado, la apoderada de la parte demandante solicita se emplace al demandado señor Gabriel Eduardo Mejia Colorado, en vista que se desconoce dónde se puedan notificar.

Sin embargo, este Despacho antes de proceder a registrar el emplazamiento de la parte pasiva en el Registro Nacional de Emplazados conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se oficiará a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos que permita la notificación del demandado Gabriel Eduardo Mejía Colorado.

De igual manera, se requerirá a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información de los demandados que conduzca a la ubicación de éstos.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00172-00 DIVORCIO CONTENCIOSO VS GABRIEL EDUARDO MEJIA COLORADO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado, señor **Gabriel Eduardo Mejia Colorado** de conformidad con el Art. 108 del CGP.; este emplazamiento se surtirá en el Registro Nacional de personas Emplazadas incluyendo el nombre de la demandada, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si los emplazados no comparecen se les designara Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación. **SIN EMBARGO, SE PROCEDERA A LO ANTERIOR UNA VEZ SE ALLEGUE RESPUESTA DE LAS ENTIDADES DE LAS QUE SE OFICIARAN EN EL NUMERAL SIGUIENTE.**

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos que permitan la notificación del demandado **Gabriel Eduardo Mejia Colorado, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.827.038.**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00172-00 DIVORCIO CONTENCIOSO VS GABRIEL EDUARDO MEJIA COLORADO

TERCERO. - REQUERIR a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información del demandado **Gabriel Eduardo Mejia Colorado, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.827.038** que conduzca a la ubicación de éstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa511035496ea2104d0a33721e9afd2b9cd8864790607c1b34cf08d87688c7fe**

Documento generado en 11/07/2022 09:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>